

**BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PORTEROS/AS DE GRUPO ESCOLAR 2021.****PRIMERA.-**

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de trabajo vacantes de Porteros/as de Grupo Escolar en los Centros Públicos de Enseñanza que se relacionan seguidamente:

CÓDIGO	CENTRO
716032400012023	C.E.P.A. LA LLOTJA -ANT.PASC.
716076700012009	C.E.P.A. MANANTIAL
716076700012015	C.E.P.A. MERCE RODOREDA
716076700012040	C.E.P.A. MERCE RODOREDA
PUESTO PENDIENTE INCORPORACIÓN A LA R.P.T.	C.E.P.A. RAMON GIL BONANZA
716032400012031	CEIP ANTONIO MACHADO
716076600012041	CEIP CASABLANCA
PUESTO PENDIENTE INCORPORACIÓN A LA R.P.T.	CEIP CLARA CAMPOAMOR
PUESTO PENDIENTE INCORPORACIÓN A LA R.P.T.	CEIP EL PALMERAL
716032400012042	CEIP ELS GARROFERS (MATOLA)
716076700012054	CEIP FRANCESC CANTO
716076700012059	CEIP GINER DE LOS RIOS
716076700012044	CEIP HISPANIDAD
716076700012039	CEIP JAIME BALMES
716076700012008	CEIP JAUME I
716076700012006	CEIP LA GALIA
PUESTO PENDIENTE INCORPORACIÓN A LA R.P.T.	CEIP LA HOYA (PARVULARIO)
716032400012013	CEIP LA MARINA
716076700012018	CEIP LA PAZ
716076700012038	CEIP MARIANO BENLLIURE
716076700012014	CEIP MEDITERRANI
716076700012053	CEIP MENENDEZ PELAYO
716076600012003	CEIP MESTRE CANALETES PERLETA
716076700012034	CEIP MIGUEL DE UNAMUNO
716102700012007	CEIP MIGUEL HERNANDEZ. ATENCIÓN A COLECTIVOS ESPECIALES
PUESTO PENDIENTE INCORPORACIÓN A LA R.P.T.	CEIP nº 37
716032400012021	CEIP PRINCESA DE ASTURIAS
PUESTO PENDIENTE INCORPORACIÓN A LA R.P.T.	CEIP PUÇOL
716076700012030	CEIP RAMON LLULL

La convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la web municipal (<https://www.elche.es/recursos-humanos/oferta-publica-de-empleo/>), así como los sucesivos anuncios relativos al procedimiento.



SEGUNDA. -

ASPIRANTES: Para tomar parte en la presente convocatoria, es necesario que las personas interesadas desempeñen con el carácter de funcionarios/as de carrera, en el Ayuntamiento de Elche, plaza de Portero/a de Grupo Escolar, de la Subescala de Subalternos/as de Administración General, y que se hallen en servicio activo.

Deberán participar obligatoriamente, en este procedimiento, aquellos Porteros/as que no hayan participado con anterioridad en algún concurso de esta naturaleza, bien por tratarse de funcionarios/as de nuevo ingreso en la Subescala o bien en el supuesto de reingreso, tras haber permanecido sin derecho a reserva de puesto, en situación administrativa distinta de la de activo o en comisión de servicios.

Los Porteros/as que, estando adscritos/as a un Centro a través de un concurso anterior, fueran desplazados/as del mismo forzosamente a causa de la supresión del puesto, podrán abstenerse de concurrir a los dos concursillos inmediatos siguientes al traslado forzoso, que se convoquen.

TERCERA. -

SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, presentándose a través de la sede electrónica municipal: <http://sede.elche.es/>, utilizando el trámite "Concursos de personal Municipal". durante el plazo de 10 días naturales contado a partir del día siguiente al de exposición pública de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la web municipal.

El modelo de instancia podrá obtenerse a través de la página web <http://www.elche.es/recursos-humanos/oferta-publica-de-empleo/>, que deberá cumplimentarse íntegramente, fecharse y firmarse por la persona aspirante.

Las personas aspirantes cumplimentarán todos cuantos extremos les afecten del modelo de solicitud, haciendo constar los méritos que aleguen, describiendo en ella (o en documento adjunto) expresamente los justificantes de los mismos, que acompañarán a la solicitud en el momento de la presentación a través de la sede electrónica municipal, quedando estos registrados con código seguro de validación.

Los méritos correspondientes a cursos internos pertenecientes al Plan de Formación Municipal y tiempo de servicios prestados se aportarán de oficio, aunque la persona interesada lo debe relacionar en la autobaremación. En la relación de cursos del Plan Municipal de Formación se incluyen también los cursos del Plan de Formación de la Diputación Provincial siempre y cuando hayan sido asignados directamente desde el negociado de Formación. Cualquier otro curso perteneciente a la formación externa debe relacionarse y justificarse documentalmente por las personas interesadas junto con la



autobaremación. Por formación externa se entiende aquellas acciones formativas no pertenecientes al plan de formación municipal, así como, los cursos del plan de diputación que no hayan sido asignados directamente desde el negociado de formación.

Las personas interesadas deberán hacer mención expresa en la solicitud de la fecha del último concurso en el que obtuvieron traslado.

Los méritos deberán haberse contraído con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y encontrarse entre los contemplados en el Baremo de Méritos de la Base Quinta.

CUARTA. -

COMISIÓN DE VALORACIÓN: La Comisión de Valoración estará integrada por la Presidencia, tres Vocales y un Secretario/a, todos ellos funcionarios/as de carrera designados/as por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado. Asimismo, serán del mismo grupo de titulación que el puesto a proveer o de grupos superiores y su pertenencia al órgano será a título individual. Quedando compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Antonio Izquierdo Garay

Suplente 1: Cecilia Ubierna Gorricho

Suplente 2: Patricia Lillo de Gea

Vocal 1: Antonio Fernández Zamora

Suplente: M^a Carmen Castaño Rodríguez

Vocal 2: Encarnación Martínez Cases

Suplente: Manoli Ruiz Morante

Vocal 3: M^a Dolores Garre Jareño

Suplente: Antonio Navarro Fernández

Secretario: José Ignacio Fernández Martín

Suplente 1: Ana Belén Rubira García

Suplente 2: Ana Carratalá Abadía

Los componentes de la Comisión de Valoración podrán abstenerse o ser recusados de conformidad con lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus componentes titulares o suplentes, indistintamente.



La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar las dudas que se presenten durante el desarrollo de las pruebas.

QUINTA. -

MÉRITOS: Los méritos alegados por las personas aspirantes, que consten debidamente acreditados en el expediente se valorarán de acuerdo con el baremo que figura como Anexo a estas bases.

SEXTA. -

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS: Al aplicar y valorar los méritos se observarán las siguientes reglas:

- **Experiencia profesional:** Al valorarla no se considerarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros alegados. Serán objeto de valoración, en cambio, despreciando las fracciones inferiores al mes, todos los servicios que los interesados/as tuvieran reconocidos al amparo de la Ley 70/78, independientemente del vínculo jurídico de empleo, a excepción de los desempeñados en calidad de funcionario de empleo eventual.

Los méritos del apartado de experiencia profesional serán de aplicación consuntiva, por lo que únicamente se computarán si no han sido utilizados en otro concurso anterior en el que se obtuviera traslado.

En los supuestos de traslados forzosos a los que se refiere la Base Segunda, se permanecerá en el nuevo puesto con carácter provisional, debiendo participar en alguno de los tres concursos siguientes. En el primero y segundo de ellos, los destinos obtenidos podrán ser provisionales o definitivos, a opción de la persona que consursa y no se producirá consumición de puntos, hasta la obtención del definitivo. El obtenido en el tercer concurso tendrá carácter definitivo y, consecuentemente, sí consumirá los puntos acumulados en el apartado de experiencia. De no tomar parte en ninguno de los aludidos tres concursos, el nuevo puesto al que fue desplazado el/la funcionario/a, como consecuencia de la desaparición del de origen, devendrá en definitivo, a todos los efectos.

- **Titulaciones académicas:** No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

- **Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:** Sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Instituto o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios/as, y otras entidades, siempre que en este último caso estén oficialmente homologados.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no serán objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tuvieron la misma naturaleza y metodología que los cursos.



- Cursos de valenciano: Solamente se valorará el de mayor nivel de los acreditados.
- Igualdad en la puntuación: De producirse igualdad en la puntuación obtenida por las personas aspirantes, se dirimirá por aplicación sucesiva y subsidiaria de la mayor valoración obtenida en los apartados de experiencia profesional como Portero/a de Grupo Escolar, cursos de formación y perfeccionamiento específicos, cursos de formación y perfeccionamiento genéricos y titulaciones académicas, por este orden. Si persistiera el empate se celebrará un sorteo en presencia de los interesados/as.

SÉPTIMA. -

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS: Para acreditar los méritos alegados y relacionados en la solicitud, las personas aspirantes aportarán la documentación que para cada caso se indica, en original o fotocopias compulsadas:

- Experiencia: Se acreditará mediante certificación oficial del Organismo en que se prestaron los servicios, que no será necesario aportar si constan en el respectivo expediente personal, bastando, en este supuesto, indicarlo en la solicitud.
- Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos y específicos: Su acreditación documental se efectuará a través de certificados o diplomas oficiales, siendo imprescindible para su valoración, que en ellos se indique el número de horas lectivas de que constó cada curso.
- Conocimientos de valenciano: Deberán aportarse certificaciones u homologaciones expedidas por la Junta Qualificadora de Coneixements de València u organismo autorizado.
- Titulaciones académicas: Deberán acreditarse con la aportación de las certificaciones o títulos oficiales pertinentes.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA. -

VALORACIÓN DE MÉRITOS: La Comisión de Valoración elaborará una relación priorizada por el orden resultante de la aplicación del Baremo de Méritos, que expondrá en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos no más tarde de 24 horas, contadas desde la finalización de la correspondiente sesión, a fin de que puedan formularse alegaciones o subsanaciones durante las 72 horas siguientes a su inserción en dicho Tablón.

NOVENA. -

ACTO DE ELECCIÓN DE PUESTOS: En presencia de las personas aspirantes y en el orden establecido por la relación a que se refiere la Base Séptima, cada concursante irá



demandando, de viva voz y en acto público convocado al efecto, el puesto por el que se halle interesado/a, en primera vuelta.

Los puestos resultantes que quedasen vacantes, como consecuencia de los destinos recién adjudicados en primera vuelta, se ofrecerán en una segunda fase del mismo acto al resto de participantes, que los solicitarán en la misma forma y orden a los que se ha hecho referencia.

Siguiendo igual procedimiento, se celebrarán sucesivos turnos de resultados, hasta que por los interesados/as no se efectúe petición alguna, con lo cual y salvo incidencias, concluirá el acto.

No obstante, el orden de prioridad establecido por la valoración, las personas aspirantes podrán optar entre ejercer su derecho a petición en primera vuelta, o reservarse tal derecho para ejercerlo en las sucesivas.

La presencia de las personas aspirantes será imprescindible, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión. En estos supuestos, las personas que concursan podrán efectuar delegación escrita, en persona que les represente durante el acto.

DÉCIMA. -

ADSCRIPCIÓN AL PUESTO: La Comisión de Valoración elevará a la Tenencia de Alcaldía con competencia en materia de Recursos Humanos, el acta del proceso de valoración y adjudicación de vacantes realizado, que será comprensiva de propuesta de adscripción de los funcionarios/as a los puestos de trabajo correspondientes, a fin de que aquella Autoridad adopte la resolución que proceda para la adscripción de las personas titulares a los puestos.

Una vez obtenido puesto a través del concurso, no será posible cambiar a otro hasta transcurrido dos años, salvo en el supuesto de traslados forzados a que se refiere la Base Segunda.

UNDÉCIMA. -

LEGISLACIÓN APLICABLE: En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

ANEXO I

B A R E M O D E M É R I T O S

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.



1.1. Servicios prestados a la Administración como
Portero/a de Grupo Escolar. Por cada año 3'00 puntos

1.2. Servicios prestados en otros puestos de la
Administración. Por cada año..... 1'00 punto

2.- FORMACIÓN PROFESIONAL.

2.1. Titulaciones académicas, por cada una:

2.1.1. Licenciado/a, Grado, Arquitecto/a, Ingeniero/a..... 2'50 puntos

2.1.2. Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico, Ingeniero/a Técnico... 2'00 puntos

2.1.3. Bachiller o equivalente 1'50 puntos

2.1.4. Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en ESO..... 1'00 puntos

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos

Se valorarán los de carácter sectorial
que tengan relación directa con las fun
ciones del puesto de trabajo.

2.2.1. De 100 o más horas.....2'50 puntos

2.2.2. De 75 o más horas..... 2'00 "

2.2.3. De 50 o más horas..... 1'50 "

2.2.4. De 25 o más horas..... 1'00 "

2.2.5. De hasta 25 horas..... 0'50 "

2.3. Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos

Se valorarán los de carácter general
o sectorial que teniendo por objeto la
formación en alguna de las áreas de
conocimiento o de actuación propias
del Ayuntamiento, no tengan relación
directa con las funciones del puesto.

2.3.1. De 100 o más horas.....1'00 punto

2.3.2. De 75 o más horas..... 0'75 "

2.3.3. De 50 o más horas..... 0'50 "



2.3.4. De 25 o más horas..... 0'25 "

2.3.5. De hasta 25 horas..... 0'10 "

2.4. Conocimientos de lengua valenciana. Acreditados mediante certificados de la JQCV:

a) Grado Superior C2	1,25 puntos
b) Grado Medio C1	1,00 puntos
c) Nivel B2	0,75 puntos
d) Grado Elemental B1	0,50 puntos
e) Nivel Oral A2	0,25 puntos

ANEXO II

CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE PORTEROS/AS DE GRUPO ESCOLAR

CALENDARIO DE ACTUACIONES

Acto	Fecha/Hora	Lugar
Exposición del anuncio de la convocatoria	24 de mayo de 2021	Tablón Anuncios de Recursos Humanos y web municipal.
Presentación de instancias	Del 25 de mayo al 3 de junio de 2021	Sede electrónica municipal (http://sede.elche.es/)
Constitución Comisión, valoración y baremación méritos	9 de junio de 2021 9:00 horas	Servicio de Recursos Humanos
Exposición pública resultados baremación	10 de junio de 2021	Tablón Anuncios de Recursos Humanos
Plazo de reclamaciones	Días 11 al 14 de junio de 2021	Sede electrónica municipal (http://sede.elche.es/)
Acto presencial de elección de destinos	21 de junio de 2021 12:00 horas	Servicio de Recursos Humanos

